

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandantes	WILLIAN BENJUMEA ARCILA Y OTROS
Demandados	GUSTAVO ALVAREZ LOPERA Y OTRO
Radicado	05001-31-03-008-2019-00239-00
Interlocutorio	866
Decisión	NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Por ser procedente, Se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. David Alejandro Valencia Agudelo, apoderado del codemandado **GUSTAVO ALBERTO ALVAREZ TORRES**, a la Dra. **ANA MARIA MORALES PALACIO** con T.P. 201.102 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 del CGP. **(fls 44)**

Por lo tanto, se incorpora la contestación a la demanda, allegada por la citada apoderada visible a **fls 45 a 55 cp.**

Así mismo, se tiene notificado por conducta concluyente al señor **GUSTAVO ALVAREZ LOPERA**, del auto que admitió la demanda, desde la notificación del presente auto por estados, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso. En consecuencia, para que lo represente se le reconoce personería al Dr. **HAROLD MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN** con T.P. 99.819 del C.S. de la J., de acuerdo al mandato conferido, visible a **fls 59 cp.**

De otro lado, se le hace saber que tal y como lo solicita el citado apoderado en el memorial por medio del cual adjunta el poder otorgado por su representado (fls 59), deberá solicitar permiso para ingresar al despacho, al correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de retirar la copia de la demanda con sus correspondientes anexos, dentro del término del traslado.

Viene del proceso Verbal promovido por William Benjumea Arcila y Otros, contra Gustavo Alberto Álvarez Torres y Otros, radicado 2019-00239

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05